

## **SORTEO IDEARIOS ARGENTINOS**

En un nuevo aniversario del fallecimiento del General José de San Martín, sorteamos dos Idearios de San Martín: uno para vos y otro para la institución educativa que elijas.

### **BASES Y CONDICIONES**

- 1)** El presente Sorteo es organizado por Fundaciones Grupo Petersen (en adelante FGP y/o EL ORGANIZADOR), sin obligación de compra y en forma gratuita para los Participantes. El mismo se desarrollará en todo el territorio Argentino en el período comprendido entre el 17/8/2024 al 21/8/2024 inclusive, conforme las Bases y Condiciones que seguidamente se desarrollan (en adelante el SORTEO).
- 2)** Podrán participar del SORTEO personas humanas nacidas y residentes de la República Argentina que al 17/8/2024 tengan 18 o más años.
- 3)** Quienes participen del sorteo deberán seguir el perfil en Instagram de las Fundaciones Grupo Petersen (@fundacionesgp), etiquetar a 2 (dos) amigos y escribir en comentarios a que institución donarían uno de los dos idearios de San Martín ganados

El sorteo se realizará en la fecha indicada en el punto 6 de las presentes a través de una herramienta digital. Finalizado el plazo de participación establecido en el punto 1, FGP de acuerdo a las presentes bases y condiciones procederá a obtener al ganador mediante la realización del sorteo, eligiendo al ganador en forma aleatoria, mediante dicha herramienta. En el acto del sorteo se extraerán también dos (2) ganadores adicionales destinados a eventuales “ganadores suplentes”, repitiendo para ese caso el procedimiento previsto precedentemente.

**4) PREMIO:** 2 (dos) Idearios impresos de San Martín para un ganador.

**5)** El presente sorteo se desarrollará y se comunicará en el perfil de Instagram de Fundaciones Grupo Petersen (@fundacionesgp) y dichas bases y condiciones estarán disponibles en el sitio web: [www.fundacionesgrupopetersen.com.ar](http://www.fundacionesgrupopetersen.com.ar)

- 6) El sorteo se realizará el 21/8/2024 y se comunicará el ganador ese mismo día por historias de Instagram.
- 7) Quienes resulten ganadores serán merecedores del PREMIO mencionado y será notificado mediante un mensaje privado de Instagram en el que se le solicitará que confirme: Nombre y Apellido completo, correo electrónico, provincia, localidad en la cual reside y teléfono de contacto. El nombre del ganador será publicado en el Instagram de Fundaciones Grupo Petersen.
- 8) El PREMIO no incluye ninguna otra prestación, bien, ventaja o servicio no enumerado en estas Bases y Condiciones.
- 9) El PREMIO es intransferible y no podrá ser canjeado por dinero en efectivo u otro bien, total ni parcialmente, quedando todo esto bajo su exclusiva responsabilidad.
- 10) El correo electrónico consignado por los participantes será válido a todos los efectos legales para cursar las notificaciones en el marco de la presente campaña promocional. Dentro de los diez (10) días corridos de recibida la notificación, el ganador del PREMIO deberá presentar su Documento Nacional de Identidad al momento de recibir el PREMIO, en la sucursal del Banco San Juan, Banco Santa Cruz, Banco Entre Ríos, Banco Santa Fe más cercana a su domicilio u Oficinas de Fundaciones Grupo Petersen, ubicadas en Cerrito 740 (CABA). En caso de que la persona ganadora resida fuera de estos territorios detallados, se coordinará el envío del premio por correo a la localidad correspondiente. Transcurrido ese plazo si no recibe dicha documentación o si el ganador no responde la notificación o rechaza el PREMIO, perderá indefectiblemente su derecho al mismo, el que será transferido al primer ganador suplente.
- 11) En el supuesto que el ganador suplente no cumpla con las formalidades exigidas en las presentes Bases, y que suceda lo mismo con el segundo ganador suplente, y el PREMIO no fuere asignado a ganador alguno al vencimiento del plazo antes mencionado, el PREMIO se considerará de propiedad de FGP. La pérdida del derecho al PREMIO no generará a favor del ganador derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de FGP.

**12)** FGP se compromete a hacer entrega del PREMIO a quien resulte ganador deslindando a partir de ese momento toda responsabilidad que pueda surgir de su uso.

**13)** Los ganadores del PREMIO otorgan consentimiento expreso a FGP a utilizar y/o difundir sus nombres, perfil en redes sociales; Documento Nacional de Identidad, domicilio, datos personales, voz e imagen personal con fines publicitarios, en los medios y formas que FGP crea conveniente, (medios públicos, audiovisuales, gráficos, fotografías, imágenes filmadas o video grabaciones, etc.) sin tener por ello el derecho a compensación o retribución alguna durante la vigencia del SORTEO y hasta un (1) año de finalizado el mismo; todo ello conforme al Art. 5 de Ley 25.326.

**14)** Datos Personales: Los Participantes autorizan a que FGP registre y archive, en su base de datos, los datos personales facilitados por los participantes, en adelante (“Datos Personales”) y la información volcada en cada registración siendo la misma de exclusivo uso interno de ella y (no será entregada a terceros). Los Datos Personales podrán ser utilizados por FGP para informar acerca de sus programas y convocatorias, y en su caso para otros fines. A requerimiento del interesado, los Datos Personales almacenados por FGP, serán rectificadas, actualizadas o suprimidos conforme art. 16 Ley 25.326.

**15)** La participación en el SORTEO implica el pleno conocimiento y la total aceptación de estas Bases y Condiciones.

**16)** Las presentes Bases y Condiciones, que rigen el presente SORTEO, se encuentran encuadradas en los términos del Art. 10 de la ley 22.802 y en la restante normativa concordante aplicable en la materia, y estarán disponibles en la página web de Fundaciones Grupo Petersen.

**17)** La eventual declaración de nulidad de alguna de las cláusulas de las presentes Bases y Condiciones no importará la nulidad de las cláusulas restantes, las que mantendrán su plena vigencia hasta tanto no sean declaradas nulas por autoridad judicial.

**18)** El presente sorteo se encuentra exento del pago del impuesto de Emergencia a los Premios de

determinados Sorteos y Concursos Deportivos Ley Nacional N°20.630 conforme art. 5.

**19)** Toda relación que en virtud del presente SORTEO se genere entre cualquier participante y FGP será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina. Asimismo, resultarán competentes para dirimir cualquier controversia o procedimiento legal que surja entre FGP y los participantes, jurisdicción de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea la causa de la acción o el reclamo, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder por cualquier causa.

**20)** Este Sorteo no es patrocinado, avalado, administrado, ni está asociado de modo alguno con Facebook e Instagram. La información recolectada es proporcionada a Fundaciones Grupo Petersen y no a Facebook ni a Instagram.